



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55408

Ref. Expediente N° NC2021/0003082

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de marzo de 2021 con el N° NC2021/0003082, por JUBILANT DRAXIMAGE INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CONTROL Y CONFIGURACIONES DEL SISTEMA DE ELUCIÓN 82RB”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/047684 del 22 de agosto de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 929 el 10 de junio de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 5807 de 22 de marzo de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0003082 del 17 de junio de 2024 respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas; adicionalmente, bajo el mismo radicado, el 27 de junio de 2024 allegó capítulo descriptivo corregido. Se acepta tanto el capítulo reivindicatorio presentado como la descripción corregida, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un sistema de elución de rubidio que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US2009/312635, en disponer de un calibrador de dosis con una interfaz para configurarlo para detectar al menos un radioisótopo y un contenedor de desechos, que se ubica en una sección inferior de sistema por debajo del compartimiento del generador, encerrado en un compartimiento de desechos que está alojado dentro de un recinto que se retira del compartimiento de desechos de manera horizontal a través de un mecanismo deslizante.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en conferir al sistema un mayor grado de seguridad en términos de control de dosis y almacenamiento,



Resolución N° 55408

Ref. Expediente N° NC2021/0003082

recuperación y eliminación de los materiales de desecho radiactivos que las configuraciones de la técnica anterior, toda vez que al disponer de un contenedor de desechos por debajo del nivel del generador de isotopos se aleja el contenedor de desechos de los ojos del usuario minimizando la posibilidad de exposición a material radiactivo residual, se baja el centro de gravedad del sistema lo cual le proporciona una mayor estabilidad y, con el sistema de mecanismo deslizante y recinto contenedor retirable para el compartimiento de desechos, se facilita la retirada de los desechos producidos por el sistema sin riesgos de derrames o desbordamientos por volcaduras, haciéndolo más fácil de limpiar, descontaminar y reemplazar. Asimismo, se garantiza que ante cualquier desborde de los desechos estos no corran a través de los componentes electrónicos, lo que podría provocar un cortocircuito en el sistema.

Adicionalmente, el ubicar un calibrador de dosis para configurar la detección de un radioisótopo con una interfaz que tiene medios de bloqueo, evita que el usuario modifique los parámetros de la interfaz asegurando así que el calibrador de dosis permanece configurado correctamente para el sistema de elución de rubidio.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0003082 el 9 de marzo de 2021, tituló la invención como: “CONTROL Y CONFIGURACIONES DEL SISTEMA DE ELUCIÓN 82RB”. Sin embargo, no se acepta porque no refleja con claridad el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “CONFIGURACIÓN DE SEGURIDAD MEJORADA DE UN SISTEMA DE ELUCIÓN 82RB”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CONFIGURACIÓN DE SEGURIDAD MEJORADA DE UN SISTEMA DE ELUCIÓN 82RB”

Clasificación IPC: A61B 6/00, A61N 5/00, G21G 1/00, G21G 4/00, G21G 4/04, G21G 4/08, F04B 49/00.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0003082 del 17 de junio de 2024.

Titular: JUBILANT DRAXIMAGE INC.

Dirección: 16751, TRANSCANADA HIGHWAY KIRKLAND, QUEBEC H9H 4J4, CANADÁ.

Inventores: Robert William RIDDOCH, Etienne LEFORT, Paul DONNELLY, Riccardo SANTOPIETRO y Thomas Allen MOORE.

Resolución N° 55408

Ref. Expediente N° NC2021/0003082

Prioridad N°: 22/08/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/721,033.

Solicitud internacional N°: PCT/US2019/047684. **Fecha:** 22 de agosto de 2019.

Vigente desde: 22 de agosto de 2019.

Hasta: 22 de agosto de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a JUBILANT DRAXIMAGE INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.09.23
17:02:50 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.